

III Congreso Internacional de **Innovación y** **PRODUCTIVIDAD**

24-25-26
enero 2018

Manta - Ecuador

TEMA:

“Marco jurídico y estructura técnico legal en seguridad y salud ocupacional”



AUTOR:

Ph. D. LUIS FERNANDO FREIRE CONSTANTE

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

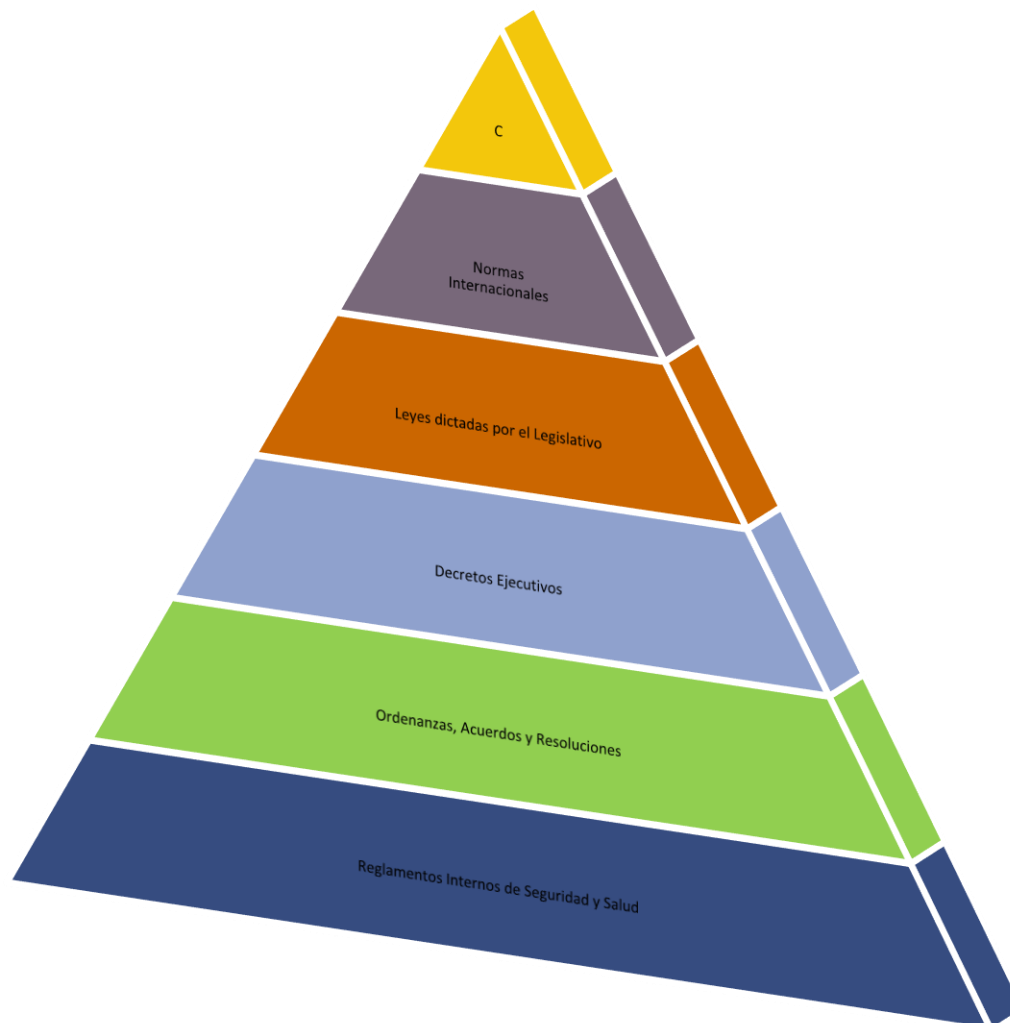


III Congreso Internacional de **Innovación y** PRODUCTIVIDAD

24-25-26
enero
2018

Manta - Ecuador

PIRAMIDE DE KELSEN



Las normas de localización superior son más **generales**, las localizadas más hacia la base son más **específicas**

Las normas de localización superior dicen **qué hacer**, las localizadas más hacia la base de la pirámide dicen el **cómo hacer**

Las normas inferiores no añaden nada a lo que esté escrito en las normas superiores, sólo **las desarrollan**.

NUNCA las normas inferiores deben contradecir a las superiores

LAS NORMAS DEL DERECHO COMUNITARIO SON SUPRANACIONALES

CONSTITUCIÓN



La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es la carta magna vigente en la República del Ecuador desde el 20 de octubre del 2008 (Registro oficial N. 449)

Su creación fue desde el 30 de noviembre de 2007 al 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente, en la cual el presidente de la misma fue Fernando Cordero Cueva.

La constitución de la República del Ecuador consta de IX Títulos, y cada uno de estos divididos en capítulos y estos a su vez en secciones

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERNACIONALES

Capítulo segundo

Tratados e instrumentos internacionales




Art.- 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.



Título II Derechos

CAPÍTULO SEGUNDO Derechos del buen vivir

SECCIÓN SEPTIMA Salud



Art. 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

SECCIÓN OCTAVA Trabajo y seguridad social

Art. 34. El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

- Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Sección novena Gestión del riesgo

- Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:



Principios Fundamentales en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

ACCION A NIVEL DE LA EMPRESA:



Organización
Internacional
del Trabajo

- COOPERACIÓN ENTRE EMPLEADORES, TRABAJADORES Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA
- RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN & FORMACIÓN

Trabajo Seguro



Organización
Internacional
del Trabajo

- Proteger a los trabajadores en ocupaciones peligrosas
- Extender la protección a los trabajadores que no tiene acceso
- Promover la salud y el bienestar de los trabajadores
- Mostrar que la prevención es una inversión

Normas de la OIT en SST

Mas de 70 normas sobre SST:

- Sectores específicos
- Riesgos específicos
- Medidas preventivas generales
- Categorías de trabajadores
- Inspección del trabajo

III Congreso Internacional de **Innovación y** **PRODUCTIVIDAD**

24-25-26
enero 2018

Manta - Ecuador



DECISIÓN 584
Instrumento Andino de
Seguridad y Salud en el Trabajo



RESOLUCION 957
Reglamento Instrumento Andino de
Seguridad y Salud en el Trabajo

III Congreso Internacional de Innovación y PRODUCTIVIDAD

24-25-26
enero
2018

Manta - Ecuador

CAPÍTULO I GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 1.-Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Gestión administrativa:

1. Política
2. Organización
3. Administración
4. Implementación
5. Verificación
6. Mejoramiento continuo
7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo
8. Información estadística.

b) Gestión técnica:

1. Identificación de factores de riesgo
2. Evaluación de factores de riesgo
3. Control de factores de riesgo
4. Seguimiento de medidas de control.

c) Gestión del talento humano:

1. Selección
2. Información
3. Comunicación
4. Formación
5. Capacitación
6. Adiestramiento
7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.

d) Procesos operativos básicos:

- 1 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- 2 Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)
- 3 Inspecciones y auditorías
- 4 Planes de emergencia
- 5 Planes de prevención y control de accidentes mayores
- 6 Control de incendios y explosiones
- 7 Programas de mantenimiento
- 8 Usos de equipos de protección individual
- 9 Seguridad en la compra de insumos
- 10 Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la empresa.



RESPONSABILIDADES OBLIGACIONES

EMPLEADORES

- LOS EMPLEADORES SON RESPONSABLES DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LA POLÍTICA .
- ASEGURARSE QUE LOS TRABAJADORES SEAN CONSULTADOS E INFORMADOS.
- ASEGURARSE QUE LOS TRABAJADORES PARTICIPEN EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- IMPLEMENTAR LA GESTIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

TRABAJADORES

- LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ES UN DERECHO HUMANO.
- LOS TRABAJADORES DEBEN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.
- DERECHO A LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS.

CD 2393

OBLIGACIONES

CD 2393

EMPLEADOR

ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN

MANTENER EN BUEN ESTADO DE SERVICIO LAS INSTALACIONES, MÁQUINA, HERRAMIENTAS...

ENTREGAR GRATUITAMENTE VESTIDO ADECUADO Y LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

TRABAJADOR

PARTICIPAR EN EL CONTROL DE DESASTRES, PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HIGIENE EN LOS LOCALES DE TRABAJO.

INFORMAR AL EMPLEADOR DE LAS AVERÍAS Y RIESGOS QUE PUEDAN OCASIONAR ACCIDENTES DE TRABAJO

USAR CORRECTAMENTE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

III Congreso Internacional de **Innovación y** **PRODUCTIVIDAD**

24-25-26
enero
2018

Manta - Ecuador

A
C
C
I
D
E
N
T
E
S

CALIFICACION

CD 513

E
N
F
E
R
M
E
D
A
D
E
S

P
R
O
F
E
S
I
O
N
A
L
E
S

REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO C.D. 513

Art. 11.- ACCIDENTE DE TRABAJO

Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.



Art. 12.- EVENTOS CALIFICADOS COMO ACCIDENTE

- a. Típico
- b. Comisión o misión de servicios
- c. Por acción de terceras personas
- d. Durante las pausas o interrupciones de las labores.
- e. Actividades gremiales
- f. In itinere

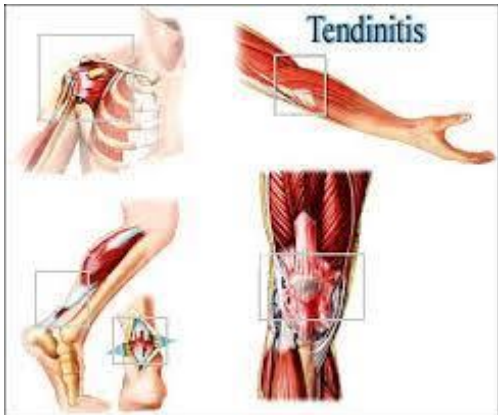
Art. 13.- ACCIDENTES QUE NO SE CONSIDERAN DE TRABAJO

- a. Estado de embriaguez o bajo sustancia tóxica, droga o psicotrópica.
- b. Afiliado se causará el accidente intencionalmente.
- c. Resultado de una riña, juego o intento de suicidio.
- d. Resultado de un delito.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor.

REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO C.D. 513

Art. 6.- ENFERMEDADES PROFESIONALES

Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.



Art. 7.- CRITERIOS DE DIAGNÓSTICO PARA CALIFICAR ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Criterio Clínico
- Criterio Ocupacional
- Criterio higiénico – epidemiológico
- Criterio de Laboratorio
- Criterio Médico Legal

Art. 7.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Ausencia de exposición laboral al factor de riesgo
- Enfermedades genéticas y congénitas
- Enfermedades degenerativas
- Presencia de exposición extra laboral.

REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO C.D. 513

Art. 19.- EFECTOS DE LOS SINIESTROS

- Incapacidad temporal.
- Incapacidad permanente parcial.
- Incapacidad permanente total.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Muerte.



Art. 43.- FORMULARIOS DE AVISO

Los formularios de aviso de AT o EP, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

Art. 44.- TERMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

El empleador está obligado a presentar al SGRT el formulario de aviso de AT, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

Art. 45.- TERMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

El empleador está obligado a presentar al SGRT el formulario de aviso de AT, en el término de diez (10) días contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del Médico de la Empresa.

III Congreso Internacional de **Innovación y** **PRODUCTIVIDAD**

24-25-26
enero 2018

Manta - Ecuador

Art. 53.- PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

a) Control de riesgos en su origen, en el medio o finalmente en el receptor.

b) Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales;

c) Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales;

d) Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;

e) Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;

f) Asignación de las tareas en función de las capacidades de los trabajadores;

g) Detección de las enfermedades profesionales u ocupacionales; y,

h) Vigilancia de la salud



**¡GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!**

